

Ciudad de México a 25 de febrero de 2021.

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada **María Guadalupe Morales Rubio**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1 y D inciso i) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción VIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 101 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVO A LA DISCUSIÓN DE LOS PUNTOS DE ACUERDO CALIFICADOS COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento del Congreso de la Ciudad de México regula, entre otros aspectos, el relativo a la discusión de los instrumentos legislativos presentados ante el Pleno, así como en las Comisiones.

En atención a las discusiones realizadas en el Pleno, contempla las referentes a los Dictámenes presentados por las Comisiones Ordinarias, determinando primeramente su discusión en lo General con la intervención de hasta 3 oradores a favor y 3 en contra, por un tiempo

de hasta por 10 minutos, determinándose que si no hay oradores en contra, no podrá haber oradores a favor, y que concluida la lista de oradores, se deberá preguntar si el asunto se encuentra suficientemente discutido, de ser viable se procederá a su votación nominal.

Respecto de la discusión en lo particular, se podrán enlistar hasta dos oradores a favor y dos en contra, por 3 minutos cada uno, en este caso, si no hubiera oradores en contra, si pueden enlistarse oradores a favor, y concluida su participación, se preguntará si el tema está suficientemente discutido, de ser viable se procederá al siguiente artículo reservado.

El siguiente procedimiento de discusión que considera el Reglamento del Congreso, es el referente a las iniciativas que por vencimiento de plazo deben pasar al Pleno en sus términos, por lo que se podrán enlistar hasta 3 oradores a favor y 3 en contra por un tiempo de 5 minutos cada uno, concluidas las intervenciones se preguntará si se encuentra suficientemente discutido el asunto, de ser procedente, se dará la palabra a las Diputadas y Diputados que deseen razonar su voto hasta por 5 minutos.

Por lo que hace a la discusión en Comisiones relativo a las iniciativas y puntos de acuerdo turnados a éstas, se procede a dar la palabra a las oradoras y oradores que deseen hacerlo, concluidas las mismas se preguntará si el asunto se encuentra suficientemente discutido, de ser así, pasarán a la votación nominal correspondiente.

No obstante, la discusión en el Pleno de las proposiciones con punto de acuerdo calificadas como de urgente y obvia resolución únicamente contemplan que deberán ser discutidas y votadas inmediatamente por el Pleno, sin especificar mayores detalles respecto de dicha discusión, razón por la que se propone en la siguiente iniciativa establecer un procedimiento claro y preciso de su discusión, sin necesidad de dar pauta a interpretaciones en la norma.

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

ARGUMENTOS

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, (en adelante Reglamento), se establece el procedimiento para su discusión en el Pleno de los dictámenes presentados por las Comisiones Ordinarias, precepto legal que se transcribe para pronta referencia:

Artículo 129. Las discusiones en lo general de los dictámenes con proyecto de ley o de decreto, se sujetarán a lo siguiente:

I. Se discutirán y votarán en lo general y después en lo particular cada uno de sus artículos, cuando conste de un solo artículo será discutido sólo en lo general;

II. Los dictámenes que se refieren a puntos de acuerdo sólo podrán ser discutidos en lo general y no procederá en ningún sentido la discusión en lo particular, ni la reserva de sus resolutivos;

III. La o el Presidente de la Junta Directiva podrá exponer los fundamentos del dictamen hasta por diez minutos; si declina hacerlo, podrá fundamentarlo una o un integrante nombrado por la Comisión correspondiente;

IV. Si hubiera voto particular, su autor o una o uno de sus autores podrán exponer los motivos y el contenido del mismo hasta por diez minutos;

V. A continuación, la o el Presidente formulará una lista de oradores en contra hasta tres y otra de hasta tres a favor;

VI. Las y los oradores hablarán alternadamente en contra y a favor, hasta por diez minutos, comenzando por el primero de la lista de intervenciones en contra, en caso de no haber oradores en contra no habrá a favor;

VII. Una vez que hayan intervenido hasta tres oradores en contra y hasta tres a favor, la o el Presidente preguntará si el asunto se encuentra suficientemente discutido, después de leer la lista de las y los oradores aún inscritos en ambos sentidos. Si el Pleno decide que se encuentra suficientemente discutido, la o el Presidente anunciará el inicio de la votación nominal;

VIII. La o el Presidente preguntara si algún desea razonar su voto, en caso de ser afirmativo abrirá la lista de oradores hasta por cinco minutos;

IX. Cada vez que se pregunte al Pleno si el punto está suficientemente discutido, la o el Presidente leerá la lista de las y los Diputados que hayan solicitado la palabra;

X. Si la o el orador no se encuentra en el salón de sesiones, perderá su turno, y

XI. Cuando ninguna o ningún Diputado pida la palabra para argumentar a favor o en contra del dictamen a discusión, y una vez que alguna o algún integrante de la Comisión explique los motivos que ésta tuvo para dictaminar, se procederá a la votación nominal.

El énfasis es propio

2. El artículo 136 del Reglamento establece la discusión de las reservas presentadas a los dictámenes emitidos por las Comisiones Ordinarias, precepto legal que se transcribe para pronta referencia:

Artículo 136. Las reservas se discutirán de la siguiente forma:

I. La o el proponente hará uso de la palabra hasta por cinco minutos, para exponer las razones que la sustenten;

II. La o el Presidente formulará una lista de hasta dos oradores a favor y dos en contra, quienes podrán intervenir hasta por tres minutos cada uno;

III. Después de que hubiesen intervenido hasta dos oradores de cada la lista, la o el Presidente preguntará al Pleno si el asunto se encuentra suficientemente discutido;

IV. Cuando no hubieran oradores en contra, podrán hablar hasta dos oradoras u oradores a favor;

V. Cuando no hubiera oradoras u oradores a favor del artículo incluido en el proyecto podrán hablar hasta dos oradores en contra, y

VI. Cuando no hubiere oradoras u oradores inscritos, y ordenará que se pase a la discusión del siguiente artículo reservado.

El énfasis es propio

3. Que el artículo 132 del Reglamento establece el procedimiento que habrá de considerarse para el caso de las iniciativas que por vencimiento de plazo deben aprobarse por el Pleno, sin necesidad de emitir el dictamen correspondiente, precepto legal que se transcribe para pronta referencia:

Artículo 132. Las discusiones en lo general de las iniciativas que por vencimiento de plazos deban pasar al Pleno en sus términos, se sujetarán a lo siguiente:

I. Se discutirán y votarán en lo general y después en lo particular;

II. Serán leídos los resolutivos por una o un Secretario de la Mesa Directiva;

III. Una o un integrante de cada Grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en el Congreso, y una o un Diputado sin partido propuesto entre ellos podrán disponer de hasta cinco minutos para exponer su postura;

IV. A continuación, la o el Presidente formulará una lista de las y los oradores en contra y otra a favor, pudiendo ser tres a favor y tres en contra;

V. Las y los oradores hablarán alternadamente en contra y a favor, hasta por cinco minutos, comenzando por el primero de la lista de intervenciones en contra;

VI. Después de que hubiesen intervenido hasta tres oradores de cada la lista. Si el Pleno decide que se encuentra suficientemente discutido, la o el Presidente anunciará el inicio de la votación nominal; y

VII. La o el Presidente preguntara si algún desea razonar su voto, en caso de ser afirmativo abrirá la lista de oradores hasta por cinco minutos;

El énfasis es propio

4. Que el artículo 276 del Reglamento, contempla el procedimiento en el que se deberán discutir las iniciativas y proposiciones con puntos de acuerdo en las Comisiones Ordinarias, el cual se transcribe para pronta referencia:

Artículo 276. Las iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo y demás asuntos turnados deberán distribuirse a las y los Diputados integrantes, por lo menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la reunión de trabajo en la que se someterá a su discusión, salvo dispensa de dicho trámite por la mayoría de las y los Diputados, en caso de urgencia o reunión extraordinaria.

Cuando hayan tomado la palabra todas las y los oradores, la o el Presidente de la Comisión preguntará si el asunto está suficientemente discutido. Si la respuesta fuera negativa, se continuará la discusión. Si la respuesta es positiva, se cerrará el debate y se procederá a la votación.

Las y los Diputados podrán reservar artículos de un dictamen para su discusión en lo particular, pero el tiempo máximo de cada intervención no será mayor de cinco minutos.

Las y los Diputados que no sean integrantes de la Comisión tendrán voz, pero no voto y podrán intervenir, en los trabajos de la Comisión, apegándose a los tiempos y formas acordadas.

El énfasis es propio

5. Que el artículo 100 del Reglamento regula lo referente a las proposiciones con punto de acuerdo, así como el procedimiento en el que se deberán presentar al Pleno para tramitarse con posterioridad a la

Comisión competente, ello sin dar lugar a discusión alguna, precepto legal que se transcribe para pronta referencia:

Sección Cuarta

Puntos de Acuerdo

Artículo 100. Las proposiciones con punto de acuerdo tendrán por objeto un exhorto, solicitud, recomendación o cualquier otro que se relacione con la competencia del Congreso, pero que no sea materia de iniciativas, propuestas de iniciativas o de acuerdos parlamentarios.

Toda proposición con punto de acuerdo deberá discutirse ante el Pleno conforme al siguiente procedimiento:

I. Deberá ser presentada a través de un escrito fundado y motivado que contenga un apartado de antecedentes, la problemática planteada, las consideraciones y el resolutivo de la propuesta. Asimismo, deberá estar firmada por las o los Diputados que la proponen;

II. Deberá ser leída ante el Pleno por su autor o por el diputado o diputada designado si sus autores son más de uno;

III. El Presidente turnará a la Comisión o Comisiones correspondientes, la propuesta presentada para su análisis y dictamen.

IV. El retiro de una proposición corresponde sólo a su proponente, deberá solicitarse antes de iniciar la discusión en el Pleno o en el caso de que sea solicitado el retiro estando la proposición en Comisión o Comisiones, la presidencia de éstas deberá notificarlo a la Mesa Directiva del Pleno o de la Comisión Permanente, o a la Junta y será por escrito firmado por el proponente.

V. Las propuestas con punto de acuerdo relativas al Presupuesto de Egresos para la Ciudad, deberán contener el programa, unidad responsable y monto presupuestario. Asimismo, deberán ser turnadas a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a excepción de las que determine el Pleno, con la finalidad de que éstas sean dictaminadas en el Proyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente.

6. Que el artículo 101 del Reglamento, contempla precisamente la discusión de aquellas proposiciones con punto de acuerdo que hayan sido calificadas por el Pleno como de urgente y obvia resolución, sin embargo, sólo se limita a referir que serán discutidas y votadas inmediatamente por éste, precepto legal que se transcribe para pronta referencia:

Artículo 101. Sólo podrán dispensarse del procedimiento a que se refiere las fracciones del I al V del artículo anterior, aquellos asuntos que sean presentados previamente

por la o el Diputado promovente ante la Mesa Directiva como de urgente y obvia resolución.

Las proposiciones calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución, serán discutidas y votadas inmediatamente por éste. En caso de no ser así calificadas, a la o el Presidente las turnará a la o las Comisiones;

En ese sentido, se resalta que es necesario establecer un procedimiento claro respecto de la discusión de las proposiciones con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución a efecto de salvaguardar la participación de todas las Diputadas y Diputados que deseen hacerlo sin dar lugar a interpretaciones que pudieran vulnerar los principios de eficacia y eficiencia parlamentaria.

7. Que derivado de la reforma realizada los artículos 4º fracción XLV bis y 5º bis de la Ley Orgánica y 2º fracción XLV bis, 56, 57, 57 bis y 57 ter del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, en materia de sesiones vía remota, se aprobaron mediante acuerdo CCMX/I/JUCOPO/013/2020 emitido por la Junta de Coordinación Política, las Reglas para desarrollar las sesiones vía remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México.

Las cuales contemplan que lo no previsto por las Reglas se ajustará a las disposiciones aplicables de la Ley, el Reglamento, así como a las complementarias aprobadas por las dos terceras partes de la Junta de Coordinación Política.

8. Que las reglas referidas en el argumento inmediato anterior han sido modificadas en diversas ocasiones, por lo que habrá de resaltar para el caso que nos ocupa el relativo al acuerdo CCMX/I/JUCOPO/033/2020 de la Junta de Coordinación Política, por el que se aprueba la segunda modificación a las reglas, retomando primordialmente los artículos 15 segundo párrafo y 34 último párrafo por regular el procedimiento de las votaciones a las proposiciones con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, así como su

presentación, concediendo un tiempo de hasta 3 minutos de intervención a la Diputada o Diputado promovente, sin embargo es de resaltar que no se contempla en dichas reglas ninguna disposición respecto del procedimiento en su discusión ante el Pleno, ya sea vía remota o presencial, por lo que su regulación se encuentra únicamente contemplada en los preceptos legales invocados en el presente documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 101 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVO A LA DISCUSIÓN DE LOS PUNTOS DE ACUERDO CALIFICADOS COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 101. Sólo podrán dispensarse del procedimiento a que se refieren las fracciones **III, IV y V** del artículo anterior, aquellos asuntos que sean presentados previamente por la **Diputada** o Diputado promovente ante la Mesa Directiva como de urgente y obvia resolución.

Las proposiciones calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución, serán discutidas y votadas inmediatamente por éste, **por lo que la Presidencia de la Mesa Directiva formulará una lista de hasta tres oradores a favor y tres en contra, para intervenir máximo tres minutos cada uno.**

Agotada la lista de intervenciones, la Presidencia de la Mesa Directiva deberá preguntar al Pleno si el asunto se encuentra suficientemente discutido, si la respuesta fuera negativa, se dará continuidad a la discusión en los mismos términos. Si la respuesta es positiva, se procederá a la votación correspondiente.

En caso de no ser calificadas **de urgente y obvia resolución**, la **Presidencia de la Mesa Directiva deberá turnarla a la Comisión o Comisiones competentes para su trámite.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Morales Rubio'.

**DIP. MARÍA GUADALUPE
MORALES RUBIO**